ALERTA LEGAL

Nombre de la Normativa

Instituto de Salud Pública publica Resolución Exenta Nº4.143 aprueba "Guía para la gestión preventiva del ruido ocupacional"

Descripción breve de la Normativa

La Guía para la gestión preventiva del ruido ocupacional del ISP proporciona directrices sistemáticas para orientar a las entidades empleadoras en el cumplimiento de sus obligaciones de protección y control de la exposición a ruido laboral. Su estructura se fundamenta en Criterios de Planificación Preventiva (CPP), divididos en etapas que van desde el diagnóstico cualitativo inicial, tamizado, priorización de fuentes y elaboración de inventarios por puesto de trabajo, hasta el diseño y ejecución de un Plan de Acción Correctivo (PAC) e integración al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). La norma establece acciones concretas diferenciadas según los niveles de riesgo y dosis de ruido diaria alcanzadas, ordenando jerárquicamente la implementación prioritaria de medidas ingenieriles (como aislamiento, paneles fonoabsorbentes y silenciadores) y administrativas sobre los elementos de protección personal. Asimismo, exige una rigurosa mantención de evidencias documentales, fiscalizables mediante auditorías, e impone la capacitación obligatoria y difusión a todos los actores del centro de trabajo. La guía busca eliminar la dependencia de esperar informes cuantitativos finales para actuar, promoviendo intervenciones tempranas, revisiones periódicas y una mejora continua, orientada a resguardar la salud auditiva.

Obligaciones Empleador	Obligaciones OAL
1) Identificar, levantar e inventariar todas las fuentes de ruido y caracterizar los puestos de trabajo expuestos y potencialmente expuestos. 2) Incorporar explícitamente el agente ruido, la matriz MIPER y sus medidas de control en el Reglamento Interno y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3) Diseñar y ejecutar un Plan de Acción Correctivo (PAC) respetando la jerarquía de control (priorizar medidas ingenieriles y administrativas en la fuente y medio sobre la protección personal). 4) Impartir capacitación anual obligatoria (mínimo 2 horas teórico-prácticas a expuestos) e informar oportunamente a los trabajadores sobre los riesgos y resultados de las evaluaciones sonoras. 5) Instalar señalética visible de uso obligatorio de EPPA y mantener evidencia fotográfica y documental disponible ante fiscalizaciones. 6) Remitir las actas firmadas de difusión a la SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo respectiva, así como coordinar la información en regímenes de subcontratación y Servicios Transitorios.	



ALERTA LEGAL

Organismo Emisor: **Instituto de Salud Pública**

Fecha de Publicación:	Fecha Vigencia:
02 de septiembre de 2026	02 de septiembre de 2026

Rubros

Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras, Industrias Manufactureras, Suministro de Electricidad, Gas y Agua, Construcción, Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos, Hoteles y Restaurantes, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Intermediación Financiera, Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler, Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria, Enseñanza, Servicios Sociales y de Salud, Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales

Palabras Claves

PREXOR (Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido)
Gestión preventiva
Hipoacusia laboral
Criterios de Acción
Plan de Acción
Correctivo (PAC)
Jerarquía de control (Medidas ingenieriles)
Dosis de Ruido Diaria (DRD)

Normativas Relacionadas

DS Nº 594/1999 MINSAL
DS Nº 44/2023 MINTRAB
Protocolo sobre Normas Mínimas para el Desarrollo de Programas de Vigilancia de la Pérdida Auditiva por Exposición a Ruido en los Lugares de Trabajo (PREXOR).
RE Nº 5921/2025
Ley Nº 16.744
Circular Nº 3539 SUSESO

Conoce más

